

ESCRITO DE ALEGACIONES DE AHUBAPA al Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Duero . Revisión de 4º ciclo (2028-2033) Sector 13-R, Huertas Bajas de Palencia"

DE : Asociación de Propietarios del Sector 13-R. Huertas Bajas de Palencia (AHUBAPA)

A: Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Duero (CHD)

EXPONE

1. Que **AHUBAPA, Asociación de Propietarios del Sector 13-R de Palencia**, debidamente inscrita (n.º 2745 en el Registro de Asociaciones de Castilla y León), desea ejercer su derecho a la participación pública y al principio general recogido en la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental.
2. Que **AHUBAPA comparece para ejercer su legítimo derecho a la participación pública de forma activa y fundada al proceso de revisión del 4º Ciclo del Plan Hidrológico (2028–2033)**, elevando alegaciones relativas a la delimitación y caracterización del riesgo de inundación del Sector 13-R (Palencia), zona residencial situada entre el núcleo urbano de la ciudad y el Hospital de referencia de la zona “Rio Carrion”, área que actualmente figura como zona inundable en el visor oficial del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), basándose en parámetros que consideramos técnicamente desactualizados respecto a la realidad hidrológica actual.
3. **Situación diferente a 1962.** Cambio sustancial en el control y circunstancias hidráulicas (art. 14 ter y 14 quater RDPH) por lo que solicitamos la revisión y actualización del mapa de riesgos de inundabilidad del sector S13R de Palencia, conforme a lo previsto en dichos artículos del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986), que **permiten la modificación de los mapas de peligrosidad y riesgo** cuando existan nuevas informaciones, datos o circunstancias que alteren significativamente la situación de partida y estén respaldados por estudios técnicos adecuados y que centran la urgente necesidad de revisar y actualizar la delimitación y caracterización del riesgo de inundación
4. La **estabilidad del río Carrión** en este tramo del sector S13R es, a nuestro juicio, incuestionable ahora, que se debe a una combinación de factores clave:

- a) **Regulación Eficaz en la Cuenca Alta:** El río nace en una cuenca montañosa y su caudal está meticulosamente regulado aguas arriba por los embalses de Camporredondo y Compuerto. Estos ejercen un control hidráulico efectivo, fundamental para evitar aportes de caudal descontrolados.
- b) **Características de la Cuenca Baja:** El resto de la cuenca se caracteriza por ser muy plana y de muy escasa escorrentía. Esta particularidad natural contribuye significativamente a la calma del río.
- c) **Resiliencia comprobada ante lluvias intensas:** La estabilidad del Carrión ha sido consistentemente demostrada. Por ejemplo, en los recientes eventos de lluvias intensas de 2025, se ha podido comprobar que el río Carrión, a su paso por la capital, no presentó la más leve crecida (apenas hubo cambio de color en sus aguas), ni, por supuesto, ningún episodio torrencial.

Esta combinación de una regulación precisa en la cabecera y las características geográficas de su cuenca baja aseguran que el río Carrión mantenga un flujo constante y predecible, incluso frente a condiciones meteorológicas adversas.

5. **La única inundación históricamente relevante en el Sector S13-R fue la de enero de 1962**, evento excepcional agravado por un fallo técnico catastrófico: la ruptura de compuertas provisionales de la presa de Compuerto (entonces en construcción y sin aliviaderos definitivos), que tuvo lugar a las 03:15 h y a las 5 am la Guardia Civil desalojaba Villoldo, Castrillejo y Macintos. Este incidente generó un caudal enorme totalmente descontrolado de $\sim 400 \text{ m}^3/\text{s}$, provocando una avenida anómala que afectó a localidades como Velilla y Saldaña, alcanzando Palencia unas horas después con extrema virulencia. **Dicha singularidad queda acreditada:** *en el Informe técnico de la CHD, Avenida del río Carrión (1962) ; el Peritaje de la Audiencia Provincial de Palencia (1962); y testimonios personales y en prensa nacional (abc y la vanguardia) y local , El día de Palencia.*
6. Además, dicha inundación ocurrió en un **contexto legal sin apenas normativa técnica sobre control y seguridad de presas (la primera instrucción fue en 1967)**, la normativa de seguridad definitiva **no llegó hasta 1996**, lo que refuerza su carácter excepcional bajo el marco legal actual (RD 264/2021 sobre seguridad de presas).
7. **Hoy se dispone una eficacia demostrada del sistema SAIH en regulación de avenidas.** La red de sensores integrada en el Sistema Automático de Información Hidrológica (SAIH) ha demostrado en los últimos episodios lluviosos (último trimestre) una capacidad eficaz de regulación, sin registrar ningún tipo de desbordamientos del Carrión a su paso por la capital, pese a lluvias excepcionales en la cuenca del Duero. Esto valida la fiabilidad actual del sistema para mitigar caudales de retorno extremo, conforme al principio de “capacidad de gestión del riesgo” que marca la Directiva Marco de Aguas. DMA.

8. Que AHUBAPA ha promovido y costado, por indicación del Ayuntamiento de Palencia en el año 2018, un **Estudio Hidrológico independiente (GEPRECON)**, elaborado conforme a metodología bidimensional homologada (HEC-RAS 5.0.7) y **en coordinación inicial con técnicos de la CHD**, con entrega formal , por escrito y en mano , a la CHD, sin que se nos haya dado la oportunidad de su presentación y defensa técnica en mesa de trabajo.
9. Dicho estudio **justifica una revisión de la delimitación de zonas inundables** y propone medidas correctoras viables, como:
 - Eliminación de azudes obsoletos (La Julia y Mantas David)
 - Ampliación de la sección hidráulica del puente Sandoval
10. La **Comisaría de Aguas**, mediante el Oficio AG-1113/2020, **desestimó las propuestas contenidas en el Estudio Hidráulico del Sector 13-R** , sin acompañar su decisión de un contrainforme técnico que analizara en profundidad los datos, la metodología y las conclusiones del estudio presentado. **La resolución se fundamenta en una interpretación estricta del artículo 9 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, sin hacer referencia a la posibilidad de aplicar los artículos 14 ter y 14 quáter del mismo reglamento**, que prevén expresamente la incorporación de nuevos estudios justificativos para revisar la delimitación de zonas inundables. Esta aproximación, centrada principalmente en criterios normativos, **limita la apertura a nuevas evidencias técnicas que podrían enriquecer la evaluación del riesgo de inundación en el sector**.
11. Ante la ausencia de respuesta a nuestra solicitud, fechada el 23 de junio de 2021 y dirigida al secretario de Estado de Medio Ambiente, en la que solicitábamos su opinión sobre los principios y resultados del Estudio Hidrológico, y considerando que **actualmente se está elaborando un nuevo PGOU para Palencia**, hemos presentado un recurso ante la ministra para la Transición Ecológica, con fecha 9 de mayo de 2025 (número de registro REGAGE25e00039413937). En dicho recurso solicitamos, de nuevo, una valoración técnica del estudio hidrológico elaborado por GEPRECON, especialmente en lo relativo a sus planteamientos técnicos, así como a la viabilidad y eficacia de las medidas correctoras propuestas.

ALEGACIONES

1. **Existencia de inconsistencias técnicas** en los mapas oficiales de riesgo y peligrosidad del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI).
2. **Ausencia de evaluación técnica de medidas alternativas**, incumpliendo el principio de mejora continua del planeamiento hidrológico, previsto en la propia Directiva Marco del Agua.

3. **Negación del derecho a la participación técnica efectiva**, al no haberse permitido la defensa del estudio presentado ni debatido sus resultados, lo cual contradice los principios de transparencia y cooperación activa del artículo 35 del texto refundido de la Ley de Aguas TRLA, citado en la memoria del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Duero Revisión del 4º ciclo (2028-2033).
4. **Admitir la singularidad histórica de la inundación de 1962**, única referencia empleada para clasificar el área como inundable, pese a haber sido mayoritariamente causada por un fallo de diseño técnico extraordinario, hoy muy improbable bajo la normativa y medios de control actual.
5. **Viabilidad legal, ambiental y económica de las medidas correctoras** propuestas, como la eliminación de azudes en desuso, alineada con la política de continuidad fluvial de la Directiva Marco de Agua y que está apoyada en instrumentos financieros existentes nacionales y europeos. Esta medida está legalmente respaldada, es ecológicamente necesaria, económicamente viable y socialmente beneficiosa como una acción directa y eficaz para recuperar ecosistemas fluviales y garantizar el cumplimiento de los objetivos europeos.

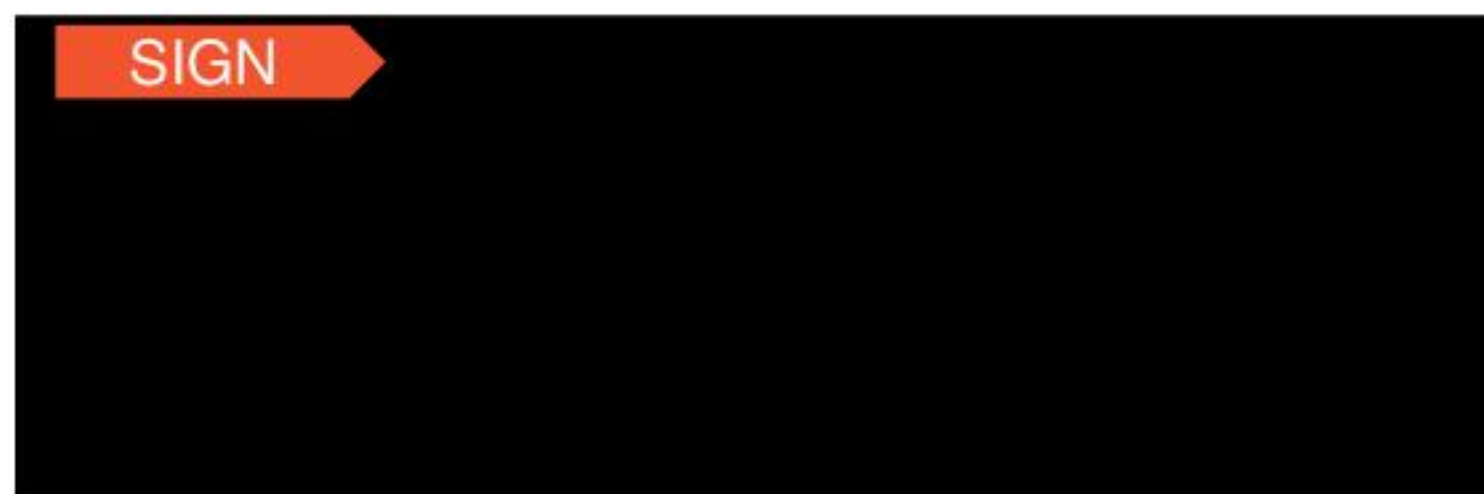
SE SOLICITA

1. Que se tenga por presentado el presente escrito dentro del plazo legal de la fase inicial del proceso de consulta pública del 4º Ciclo del Plan Hidrológico del Duero (2028–2033).
2. Que se estudie la **revisión de la actual delimitación oficial de zonas inundables**, conforme a lo establecido en los artículos 14 ter y 14 quáter del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), con el objeto de garantizar una delimitación más precisa y ajustada a la realidad hidrológica del sector S13R de Palencia.
3. El reconocimiento formal del **Estudio Hidrológico de Geprecon (AHUBAPA)** como documento técnico válido para redefinir el riesgo de inundación en el sector S13R. Este estudio demostró que, utilizando los mismos datos iniciales de la CHD y metodología autorizada, **es posible reducir drásticamente la inundabilidad del sector** sin recurrir a medidas que constriñan el cauce mediante diques o taludes en las márgenes del río (como el Paseo de la Julia).

La propuesta de medidas se basa en **aplicar exclusivamente medidas correctoras destinadas a mejorar la capacidad hidráulica de desagüe del cauce**: supresión de azudes fuera de servicio y ampliación de la sección útil de desagüe del Puente de Sandoval para mitigar el efecto presa provocado por la carretera P-900, con variaciones de rasante de hasta +3,50 metros aproximadamente a la salida del Puente de Hierro, lo que justifica técnicamente intervenciones para una solución más eficaz y menos invasiva.

4. Que se evalúe **la inclusión de medidas correctoras** (eliminación de azudes, restauración de cauces) como actuaciones compatibles con el régimen ecológico y de seguridad fluvial en el Programa de Medidas del PHD4.
5. Que se convoque una **mesa técnica participativa** con representación de AHUBAPA y los autores del estudio, en cumplimiento del principio de participación activa que establece la Directiva Marco del Agua y la propia Memoria PHD4.

Fdo.: Por AHUBAPA - Asociación de Propietarios del Sector 13-R de Palencia, el Presidente Manuel J. López Ruiz



Anexos:

1. *Resumen del Estudio Hidráulico Sector 13-R (GEPRECON,), cuya versión completa tienen en sus archivos. A su disposición para remitírselo de nuevo en mano o alguna vía electrónica.*
2. *Propuesta fundada para la supresión de azudes remitida al actual equipo de gobierno municipal.*
3. *Flash ejecutivo de la situación actual de riesgos que afecta el acceso al Hospital Rio Carrión y viviendas actuales permitidas en el sector S13R, presentado al Sr Mario Simón , Alcalde de Palencia, (2019-2023)*

PROPUESTA DE AHUBAPA AL AYUNTAMIENTO PARA LA ELIMINACION DE LOS AZUDES : MANTAS DAVID Y LA JULIA

MARCO LEGAL: La Directiva Marco del Agua, obliga a los Estados miembros a alcanzar el buen estado ecológico de las masas de agua, incluyendo la continuidad fluvial. En este sentido, la eliminación de azudes es una medida legalmente respaldada, ecológicamente necesaria, económicamente viable y socialmente beneficiosa. como una acción directa y eficaz para recuperar ecosistemas fluviales y garantizar el cumplimiento de los objetivos europeos.

ACTUACIONES EN LA CUENCA DEL DUERO: Según datos recopilados hasta 2023 por la Confederación Hidrográfica del Duero (CHD), se han eliminado más de 180 azudes para mejorar la conectividad fluvial y recuperar caudales en los ríos., enfatizando que las demoliciones se centran en infraestructuras sin uso y cuya concesión ha expirado, lo que entendemos es el caso de los dos azudes que se encuentran en el termino municipal de Palencia , contruidos en su día para poder alimentar de energía a las antiguas fábricas de mantas.

PROBLEMÁTICA ACTUAL: Los azudes siguen en el Rio Carrión a su paso por Palencia , con una altura acumulada de unos 4 metros, provocando fragmentación del cauce . Esto afecta a la conectividad fluvial, el transporte de sedimentos , la migración de especies acuáticas . Además elevan innecesariamente el nivel de las aguas en caso de avenidas, reduciendo la capacidad natural de absorción hidráulica del cauce.. A ello se suma el impacto del cambio climático: menor caudal en épocas secas y aumento de temperaturas, lo que incrementa el riesgo del conocido efecto de eutrofización por estancamiento del agua, con el consiguiente crecimiento descontrolado de algas y bacterias, deteriorando así la calidad del agua..



AZUD DE MANTAS DAVID



AZUD DE LA JULIA

COMENTARIOS y SUGERENCIAS QUE ELEVAMOS A CONSIDERACION DEL AYUNTAMIENTO:

1. *Somos conscientes que el Ayuntamiento trabaja, en nuestra opinión con buen criterio , en analizar un Plan de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana de la ciudad de Palencia y extraer conclusiones para su nueva ordenación urbanística.*
2. *Creemos que existen instrumentos financieros que podrían ser aplicables para llevar a cabo dichas demoliciones : LIFE- IP Duero que lidera la CHD, y presumiblemente también fondos FEDER , que incluyen iniciativas expresas para la restauración de ríos y eliminación de azudes..*
3. *Por todo ello, **sugerimos al Ayuntamiento tome las medidas oportunas para corregir la problemática actual de los azudes del Rio Carrióna su paso por el termino municipal de Palencia , promoviendo su eliminación.***